



EL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS Y LAS INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES

***Expositor: Elloth Tarazona Alvarez
Asesor de la DGTT-MTC***

LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE (LEY N° 27181)

OBJETIVO DE LA ACCIÓN ESTATAL:



1. *Satisfacción de las necesidades de viaje de los usuarios.*
2. *Resguardo de sus condiciones de seguridad y salud.*
3. *Protección del medio ambiente.*
4. *Protección de la comunidad en su conjunto.*

REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS (D.S. N° 058-2003-MTC)

OBJETO:

“Artículo 1.- (...) establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del SNTT (...)

(...) orientadas a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial ”

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

- *Título I: Clasificación vehicular*
- *Título II: Identificación vehicular*
- *Título III: Requisitos técnicos vehiculares*
- *Título IV: Emisiones contaminantes*
- *Título V: Pesos y Medidas*
- *Título VI: Incorporación vehicular*
- *Título VII: Revisiones Técnicas*
- *Título VIII: Retiro vehicular*

TITULO I: CLASIFICACIÓN VEHICULAR

Categoría L: Vehículos automotores con menos de 4 ruedas

L1: Vehículos de dos ruedas, de hasta 50 cm³ y velocidad máxima de 50 km/h.

L2: Vehículos de tres ruedas, de hasta 50 cm³ y velocidad máxima de 50 km/h.

L3: Vehículos de dos ruedas, de mas de 50 cm³ ó velocidad mayor a 50 km/h.

L4: Vehículos de tres ruedas asimétricas al eje longitudinal del vehículo, de mas de 50 cm³ ó una velocidad mayor de 50 km/h.

L5: Vehículos de tres ruedas simétricas al eje longitudinal del vehículo, de mas de 50 cm³ ó velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.



... CLASIFICACIÓN VEHICULAR

Categoría M: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros.

M1: Vehículos de 8 asientos o menos, sin contar el asiento del conductor.

M2: Vehículos de mas de 8 asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos.

M3: Vehículos de mas de 8 asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas.



... CLASIFICACIÓN VEHICULAR

Categoría N: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancías

N1: Vehículos de PBV de 3,5 tn. o menos.

N2: Vehículos de PBV mayor a 3,5 tn. hasta 12 tn.

N3: Vehículos de PBV mayor a 12 tn..



... CLASIFICACIÓN VEHICULAR

Categoría 0: Remolques (incluidos semiremolques).

O1: Remolques de PBV de 0.75 tn. o menos

O2: Remolques de PBV mayor a 0.75 tn. hasta 3.5 tn.

O3: Remolques de PBV mayor a 0.35 tn. hasta 10 tn.

O4: Remolques de PBV mayor a 10 tn.



... CLASIFICACIÓN VEHICULAR

Combinaciones Especiales: Adicionalmente, los vehículos de las categorías M, N y O para el transporte de pasajeros o mercancías que realizan una función específica, para la cual requieren carrocerías y/o equipos especiales, se clasifican en:

SA : Casas rodantes

SB : Vehículos blindados para el transporte de valores

SC : Ambulancias

SD : Vehículos funerarios

SE: Bomberos

SF: Vehículos celulares

SG: Porta tropas

Los símbolos que anteceden deben ser combinados con el símbolo de la categoría a la que pertenece, por ejemplo: Un vehículo de la categoría N1 convertido en ambulancia será designado como N1SC.

TITULO II: IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 7º: Los códigos que identifican e individualizan a los vehículo son:

- **VIN (Número de Identificación Vehicular):** Código asignado y consignado por el fabricante de acuerdo a la Norma ISO 3779.
- **Número de Chasis o Serie:** Identifica al chasis de los vehículos.
- **Número de Motor:** Identifica al motor de los vehículos, debiendo ser consignado en el motor por el fabricante del mismo.

Artículo 8º: A partir de la entrada en vigencia del RENAV (12.NOV.2003) todos los vehículos (excepto O1) deben identificarse con VIN.

Artículo 9º: Los Códigos de Identificación vehicular deben ser exigidos por SUNAT y SUNARP para la nacionalización e inmatriculación vehicular.

Artículo 10º: VIN para los vehículos fabricados o ensamblados en el Perú

- Fabricante nacional asigna VIN con autorización de PRODUCE, debe emplear partes y piezas nuevas (fabricac. de mototaxis y semiremolques).
- Ensamblador nacional consigna VIN asignado por el fabricante del paquete CKD o SKD que da origen al nuevo vehículo.

TITULO III: REQUISITOS TECNICOS VEHICULARES

1. Generales:

- *Configuración para el tránsito derecho*
- *Requisitos de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica*
- *Requisitos del sistema de frenos y de los neumáticos.*
- *Construidos y equipados sin aristas y ángulos salientes que representen peligro para sus ocupantes u otras personas.*
- *Requisitos referente a la Fórmula Rodante.*

2. Requisitos Adicionales –Categorías M y N:

- *Cinturones de seguridad de mínimo 3 puntos para el piloto y copiloto*
- *Cabezales de seguridad en los asientos del piloto y copiloto*
- *Parabrisas de vidrio de seguridad no astillable (laminado o templado).*
- *Limpiaparabrisas y lavaparabrisas*
- *Ventana posterior y laterales de vidrio templado.*
- *Puertas que permitan ser abiertas desde el exterior*
- *Parachoques delantero y posterior.*
- *Rueda de repuesto y herramientas de recambio.*
- *Láminas retroreflectivas (M2, M3 y N)*

.... REQUISITOS TECNICOS VEHICULARES

3. **Requisitos Adicionales -Categoría O:**

- Láminas retroreflectivas.
- Dispositivo de enganche compatible con el vehículo que lo jala.
- Para remolques, dispositivos de acoplamiento secundario (cadenas o cables de seguridad).

4. **Requisitos Adicionales -Categorías M2, M3, N2, N3, O2, O3 y O4:**

- Alarma sonora de retroceso.
- Dispositivo antiempotramiento
- Defensas laterales (Categorías N2, N3, O3 y O4)

5. **Transporte de Mercancías Peligrosas:**

- Sistema de comunicación con capacidad de enlazar al vehículo con su base.
- Tacógrafo.
- Interruptor principal de batería.
- Sistema de encapsulado de las zonas calientes y de cables eléctricos.
- Sistema limitador de velocidad (para N3)
- Sistema de Antibloqueo de Frenos (ABS) solo para N3 con PBV >16 t. o N3 que jalen un O4.

.... REQUISITOS TECNICOS VEHICULARES

6. Transporte de Agua para Consumo Humano:

- Exclusivamente para el transporte de agua para consumo humano.
- Carrocería cerrada tipo cisterna con recubrimiento interior resistente a la corrosión, que no altere la calidad bacteriológica, física y química del agua.
- Sistema de descarga de agua por el fondo con válvula de servicio de cierre hermético.
- Tuberías, conexiones y mangueras de distribución flexibles, de material químicamente inerte al agua, que no permitan fugas.

7. Transporte de Combustibles Líquidos derivados de Hidrocarburos:

- Rompeolas.
- Casco cerrado tipo tanque o cisterna
- Doble mamparo (si tiene más de un compartimiento)
- Dispositivo antiestático para el tránsito.
- Sistema cerrado por la parte inferior de carga y descarga

.... REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

8. Transporte Escolar:

- Categorías M2 y M3
- Mínimo una puerta de servicio en el lado derecho.
- Salidas de emergencia.
- Indicador de “abierto” de la puerta de servicio.
- Cinturón de seguridad de mínimo dos puntos en todos los asientos

9. Servicio de Taxi:

- Categoría M1.
- Láminas Retroreflectivas.
- Cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1450 cm³ .
- Cuatro puertas de acceso.

10. Transporte Publico Especial en Vehículos Menores:

- Categoría L5
- Parachoque posterior
- Láminas retroreflectivas
- Cuando tengan parabrisas de vidrio, éstos deben ser de seguridad no astillable (laminado o templado)

.... REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

Accesorios vehiculares (Artículo 27°):

Se aceptan los accesorios tales como defensas especiales delanteras y posteriores, barras antivuelco, parrillas de techo, alerones, entre otros, siempre y cuando éstos tengan bordes redondeados, es decir que no presenten elementos punzocortantes, aristas ni ángulos salientes que representen peligro para las personas y atenten contra la seguridad. Adicionalmente, los accesorios no deben exceder más de 200 mm de los extremos delantero y posterior del vehículo; no más de 200 mm del extremo superior; ni 50 mm del ancho máximo del vehículo. Las defensas especiales delanteras o posteriores no deben exceder el largo del parachoques.

Modificación Vehicular (Artículo 28°):

Las modificaciones efectuadas a las características registrables de los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular deberán acreditarse mediante el Certificado de Conformidad de Modificación emitido por alguna Entidad Certificadora autorizada por el MTC.

.... REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

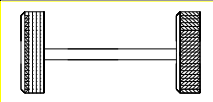
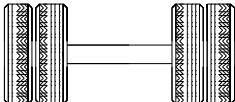
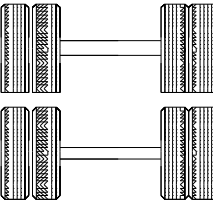
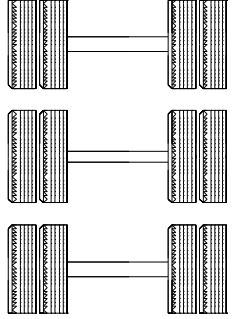
Conversión del sistema de combustión de gasolina o diesel a GLP y/o GNV (Artículo 29°):

- *Las conversiones a GNV y/o GLP deberán constar en la tarjeta de propiedad vehicular*
- *Se deben usar cilindros y accesorios nuevos.*
- *Los tanques de almacenamiento, equipos y accesorios, deben ser fabricados de acuerdo a la NTP y normas internacionales.*
- *Las conversiones a GNV solo pueden realizarse en talleres de conversión autorizados por el MTC. (autorización de talleres de conversión a GLP en proceso de implementación)*
- *Los vehículos convertidos a GNV y/o GLP deben ser certificados por alguna Entidad Certificadora autorizada por el MTC.*
- *Los vehículos convertidos a GNV deben ser certificados anualmente.*

TITULO V : PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

La supervisión de los pesos y medidas de los vehículos se efectuará mediante Balanzas dinámicas fijas o móviles; Medición manual, automática u otro medio idóneo; Verificación física del vehículo, en caso que éste presente modificaciones a su configuración y Verificación física de la mercancía transportada.

PESOS MAXIMOS PERMITIDOS

Peso Bruto Vehicular máximo permitido : 48 Tn			
Peso máximo por ejes			
GRAFICO	Peso máximo por ejes	GRAFICO	Peso máximo por ejes
	7 Tn		11 Tn
	18 Tn		25 Tn

TITULO VI : INCORPORACION VEHICULAR

Artículo 80°: *La incorporación de los vehículos en el SNTT, únicamente se lleva a cabo a través del procedimiento de la inmatriculación registral ...*

Artículo 81°: *Todo vehículo nuevo importado, así como los de fabricación o ensamblaje nacional, para su nacionalización y/o inmatriculación, debe corresponder a un modelo previamente homologado...*

Decimo Sexta Disposición Complementaria: *En tanto se implemente el sistema de Homologación vehicular, para la importación e inmatriculación de vehículos nuevos se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos técnicos.*

Nacionalización de vehículos usados (Artículo 94°): Régimen regular (Callao) y régimen de Ceticos y Zofratacna:

- 1. Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales*
- 2. Reporte de inspección o Segundo Reporte de Verificación de Vehículos Usados – Revisa 2 – emitido por la Entidad Verificadora*

REGLAMENTO NACIONAL DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES (D.S. N° 025-2008-MTC)

OBJETO:

- *Regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237.*
- *Certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; y verificar que cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables.*
- *Regular el procedimiento general de implementación del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares*
- *Establecer el procedimiento, requisitos y condiciones de operación que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ser autorizadas como CITV.*
- *Establecer el procedimiento a través del cual los CITV autorizados efectúan la Inspección Técnica Vehicular y, de ser el caso, emiten los Certificados de Inspección Técnica Vehicular.*
- *Establecer el procedimiento de selección y contratación de la Entidad Supervisora de los CITV.*

CLASES DE ITV:

- 1. ITV Ordinaria:** *Es la que debe cumplir todo vehículo que circula por las vías públicas terrestres a nivel nacional, de acuerdo a la frecuencia establecida en el presente Reglamento.*
- 2. ITV de Incorporación:** *Exigible para la inmatriculación de vehículos usados importados, especiales, y usados procedentes de subastas oficiales.*
- 3. ITV Complementaria:** *Acredita que los vehículos que se oferten y/o permanezcan en el servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías cumplen con las exigencias técnicas y características específicas exigidas por la normativa vigente para prestar dichos servicios. Están sujetos a la ITV Complementaria los vehículos destinados a los siguientes servicios:*
 - *Servicio de transporte terrestre interprovincial regular de personas.*
 - *Servicio de transporte urbano e interurbano de personas.*
 - *Servicio de transporte internacional de personas.*
 - *Servicio de transporte colectivo de pasajeros entre Tacna-Arica.*

....CLASES DE ITV:

... ITV Complementaria:

- *Servicio de transporte transfronterizo de pasajeros entre Perú-Ecuador.*
- *Servicio de transporte en taxi.*
- *Servicio de transporte turístico.*
- *Servicio de transporte terrestre de trabajadores por carretera.*
- *Servicio especial comunal de transporte de pasajeros por carretera.*
- *Servicio de transporte de mercancías en general.*
- *Servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos*
- *Servicio de transporte especial de mercancías*

4. Inspección Técnica Vehicular Voluntaria: *Es la que se realiza a solicitud del propietario del vehículo y consiste en la verificación de las características técnicas y/o mecánicas del vehículo. En este caso, la periodicidad de la ITV Ordinaria se computa desde la fecha de realización de la misma.*

FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad	Vigencia
<i>Transporte Urbano e interurbano (Categoría M)</i>	<i>Semestral</i>	<i>Partir 2° año</i>	<i>6 meses</i>
<i>Transporte interprovincial regular, turístico e internacional (Categoría M)</i>	<i>Semestral</i>	<i>Partir 2° año</i>	<i>6 meses</i>
<i>Transporte especial (Escolar, trabajadores, colectivos, taxis, ambulancias, etc.)</i>	<i>Semestral</i>	<i>Partir 2° año</i>	<i>6 meses</i>
<i>Transporte especial en vehículos menores (L5)</i>	<i>Anual</i>	<i>Partir 2° año</i>	<i>12 meses</i>
<i>Particulares (L3, L4, L5)</i>	<i>Anual</i>	<i>Partir 2° año</i>	<i>12 meses</i>
<i>Particulares M1</i>	<i>Anual</i>	<i>Partir 3° año</i>	<i>12 meses</i>
<i>Particulares M2 y M3</i>	<i>Anual</i>	<i>Partir 2° año</i>	<i>12 meses</i>
<i>Mercancías (N1 y O2)</i>	<i>Anual</i>	<i>Partir 3° año</i>	<i>12 meses</i>
<i>Mercancías (N2, N3, O3 y O4)</i>	<i>Anual (Semestral)</i>	<i>Del 2° al 9° año (Partir 10° año)</i>	<i>12 meses (6 meses)</i>
<i>Materiales y residuos peligrosos (N y O)</i>	<i>Semestral</i>	<i>Partir 2° año</i>	<i>6 meses</i>

MANUAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES Y TABLA DE INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES

- *Aprobado por Resolución Directoral N° 11581-2008.MTC/15.*
- *El Manual de ITV establece los lineamientos generales a tener en cuenta durante la Inspección Técnica, identifica los elementos, componentes y equipos de los vehículos que deben ser revisados, señala el método para la revisión de cada uno de ellos y facilita los criterios que permiten determinar si el elemento o equipo en cuestión está o no en condiciones aceptables. El manual debe estar disponible para consulta de los usuarios del servicio en todos los CITV.*
- *La Tabla de Interpretación de Defectos establece criterios uniformes para determinar la gradualidad de las observaciones efectuadas durante la ITV, estas pueden ser Leves, Graves y Muy Graves.*

DOCUMENTOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

- *Informe de Inspección Técnica Vehicular.*
- *Certificado de Inspección Técnica Vehicular.*
- *Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular.*

CONTROL Y EXIGIBILIDAD DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

El control del cumplimiento de las ITV y la exigencia del certificado de ITV se efectuará cuando:

- *El vehículo circule por las vías públicas terrestres y la autoridad competente lo requiera.*
- *La autoridad competente realice la evaluación de la documentación adjuntada para acceder al servicio de transporte terrestre de personas y/o de mercancías.*
- *El vehículo pase por una nueva Inspección Técnica.*
- *Otras que el Ministerio determine.*

PROCESO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR :

- Los CITV deben efectuar la ITV en forma continua dentro del local autorizado, empleando una Línea de Inspección Técnica Vehicular con equipos especializados.
- El proceso de Inspección Técnica Vehicular comprende las siguientes etapas.
 - a) Registro y Verificación Documentaria:** Control de Tarjeta de Propiedad, SOAT o CAT, autorización de transporte y Certificado de ITV anterior.
 - b) Inspección visual:** Verificación del estado de conservación de la carrocería, chasis, vigas principales, espejos, parabrisas, dispositivo limpiaparabrisas, láminas retroreflectivas, dispositivo antiempotramiento, etc. Así como verificación del cumplimiento de los requisitos específicos para el servicio exigidos por el RENAT, RENAVAL, etc.
 - c) Inspección mecánica:** Verificación de:
 - Sistema de luces: mediante el Regloscopio con Luxómetro
 - Sistema de dirección: mediante el medidor de alineación de ruedas al paso.
 - Sistema de frenos: mediante el frenómetro de rodillos.
 - Emisión de gases: mediante un opacímetro o analizador de gases.
 - Sistema de suspensión: mediante un banco de suspensiones
 - Emisiones sonoras: mediante un sonómetro.

CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR :

- *Entidad autorizada para realizar a dedicación exclusiva las ITV, debiendo para tal efecto contar con líneas de inspección adecuadamente diseñadas para la revisión de los vehículos sujetos a inspección.*
- *Línea de Inspección Técnica Vehicular: secuencia de equipos, instrumentos y puestos de revisión visual que se emplean en la ITV y pueden ser del tipo Menor (motocicletas, trimotos, mototaxis), tipo Liviano (automóviles sedán, station wagon, etc.) y tipo Pesado (Omnibuses y camiones).*
- **Condiciones para acceder a una autorización como CITV:**
 - *Personería natural o jurídica con capacidad técnica, económica y una página web mediante la cual se brinde información a los usuarios (ubicación, tarifas, etc.)*
 - *Recursos humanos: Un ingeniero Supervisor con experiencia no menor de cinco (5) años en actividades vinculadas al ramo automotriz; al menos tres ingenieros y/o técnicos inspectores con una experiencia no menor a tres (03) años en mecánica automotriz y personal administrativo.*
 - *Sistema informático y de comunicaciones: Constituido por el software y equipamiento (hardware) de cómputo, a fin de permitir que el sistema de inspecciones técnicas vehiculares funcione en forma automatizada y confiable.*

CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR :

- **Equipamiento:** Un Regloscopio con Luxómetro, un medidor de alineación de ruedas al paso, un frenómetro de rodillos, un detector de holguras, un banco de pruebas de suspensiones, un analizador de gases u opacímetro, un sonómetro, una torre de inflado de llantas, un detector de profundidad de las ranuras de los neumáticos, una cámara fotográfica digital con fechador incorporado y un equipo para realizar mediciones de calibración y medidas generales de los vehículos.
- **Infraestructura inmobiliaria:** Cada CITV deberá estar ubicado sobre un terreno de 500 m² en caso pretenda operar una línea de inspección tipo menor; de 1,500 m² en caso pretenda operar una línea de inspección tipo liviano y de 2,000 m² en caso pretenda operar una (1) línea de inspección tipo pesado y/o mixta. Por cada línea adicional que pretenda operar el CITV, el terreno debe tener un área adicional de 200 m² para el caso de una línea tipo menor y 500 m² para el caso de una línea liviana, pesada o mixta. La infraestructura inmobiliaria deberá ser colindante con la vía pública, sin generar impacto negativo en el tránsito del lugar en el que se encuentre ubicada y ser apta para realizar el servicio de ITV.
- **Carta Fianza Bancaria:** US\$ 100,000.00 para los CITV que operen en las regiones Lima Metropolitana y Callao y US\$ 50,000.00) para los que operen en el resto del país.